

## AVISO COMPLEMENTARIO



### COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.

**Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 39, denominadas en Dólares Estadounidenses pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable a una tasa del 9,00% nominal anual con vencimiento a los 15 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a ser suscriptas e integradas:**

**en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles en el marco de la Oferta de Canje; y/o**

**en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante), en el marco de la Oferta Pública**

**Las Obligaciones Negociables Clase 39 serán ofrecidas por un valor nominal equivalente de hasta US\$30.000.000, ampliables por hasta el Monto Máximo (conforme se define más adelante) (o el equivalente en Pesos calculados al Tipo de Cambio Inicial) y serán emitidas en el marco del Registro de Emisor Frecuente de Compañía General de Combustibles S.A.**

Compañía General de Combustibles S.A. (la “**Compañía**” o la “**Emisora**”, en forma indistinta), inscrita en el Registro de Emisor Frecuente N° 8 de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”, y el registro referido, el “**Registro de Emisor Frecuente**”), con sede social en Bonpland 1745, (C1414CMU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT N° 30-50673393-2, número de teléfono general: (5411) 4849-6100, correo electrónico: [investors@cgc.com.ar](mailto:investors@cgc.com.ar), sitio web: <https://www.cgc.energy/esp/>.

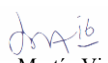
El presente es un aviso complementario (el “**Segundo Aviso Complementario**”) al aviso de canje y suscripción (el “**Aviso de Canje y Suscripción**”), al suplemento de prospecto (el “**Suplemento de Prospecto**”), ambos de fecha 16 de diciembre de 2025, y al aviso complementario (el “**Primer Aviso Complementario**”) de fecha 17 de diciembre de 2025, publicados en los Sistemas Informativos (tal como se define a continuación), relativos a (i) la oferta de canje (la “**Oferta de Canje**” o el “**Canje**”) que propone la Emisora a los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles (conforme se define más adelante) para canjear las Obligaciones Negociables Elegibles por las Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 39, denominadas en Dólares Estadounidenses, pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa del 9,00% nominal anual, con vencimiento a los 15 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las “**Obligaciones Negociables Clase 39**” o la “**Clase 39**”, indistintamente); y (ii) la oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 39, las cuales deberán ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (la “**Oferta Pública**”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas bajo el Registro de Emisor Frecuente de la Compañía descrito en el Prospecto, cuya versión resumida fue publicada en el Boletín Diario de la BCBA de la misma fecha, y cuya versión resumida y completa fue publicada en los Sistemas Informativos.

Las Obligaciones Negociables Clase 39 serán ofrecidas por un valor nominal de hasta US\$30.000.000 ampliable por hasta el Monto Máximo.

La Oferta de Canje está dirigida únicamente a los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles. **Las personas que no sean tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles no podrán participar en la Oferta de Canje ni suscribir en especie Obligaciones Negociables Clase 39.** No obstante, podrán participar de la Oferta Pública y suscribir Obligaciones Negociables Clase 39 en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, conforme se indica en “*Oferta Pública de Obligaciones Negociables Clase 39 Dirigida al Público Inversor en General*” del Suplemento de Prospecto.

**Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Segundo Aviso Complementario tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto y/o en el Aviso de Canje y Suscripción y/o en el Primer Aviso Complementario, según corresponda.**

**El presente Segundo Aviso Complementario tiene por finalidad modificar el Aviso de Canje y Suscripción y el Suplemento de Prospecto de acuerdo con lo establecido a continuación:**

  
Juan Martín Vico  
Subdelegado

Sustituir y reemplazar en su totalidad los puntos “*Período de la Oferta de Canje*” y “*Fecha de Expiración de la Oferta de Canje*” del Aviso de Canje y Suscripción por el texto detallado a continuación:

- **Período de la Oferta de Canje:** comenzará el 18 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas y finalizará a las 18:00 horas del 19 de diciembre de 2025 (o la fecha que la Compañía informe en un aviso complementario a este Segundo Aviso Complementario).
- **Fecha de Expiración de la Oferta de Canje:** tendrá lugar a las 18:00 horas del 19 de diciembre de 2025 (o la fecha que la Compañía informe en un aviso complementario a este Segundo Aviso Complementario).

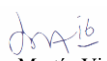
**TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL AVISO DE CANJE Y SUSCRIPCIÓN, EN EL PRIMER AVISO COMPLEMENTARIO Y EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO MANTENDRÁN SU PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA, EXCEPTO POR LO EXPRESAMENTE MODIFICADO A TRAVÉS DE ESTE SEGUNDO AVISO COMPLEMENTARIO.**

La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente de la CNV bajo el N° 8 en virtud de la Disposición N° DI-2019-61-APN-GE#CNV de fecha 24 de julio de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. La modificación de ciertos términos y condiciones del Prospecto de Emisor Frecuente fue autorizada por la Disposición N° DI-2022-25-APN-GE#CNV del 30 de mayo de 2022. La ratificación de la condición de emisor frecuente de la Emisora por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones por hasta US\$977.450.103 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor o medida, el “Monto Máximo del Registro de Emisor Frecuente”) fue autorizada por la Disposición N° DI-2025-100-APN-GE#CNV de fecha 5 de junio de 2025. En virtud de lo previsto por el artículo 71, Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV (conforme fuera modificada su redacción por el artículo 2° de la Resolución N° 1076 de la CNV), el directorio de la Compañía en su reunión de fecha 17 de noviembre de 2025 ha resuelto que la Compañía podrá emitir y/o reemitir series y/o clases bajo el Registro de Emisor Frecuente en la medida que el valor nominal en circulación de la totalidad de las obligaciones negociables emitidas en el marco de dicho registro no supere el Monto Máximo del Registro de Emisor Frecuente. A la fecha del Suplemento de Prospecto, considerando el valor nominal en circulación de las obligaciones negociables emitidas en el marco del Registro de Emisor Frecuente, el Monto Máximo del Registro de Emisor Frecuente asciende a la suma de US\$677.450.103 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor o medida).

Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento ni en el Aviso de Canje y Suscripción. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los Artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias la “Ley de Mercado de Capitales”). El directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El directorio asume la responsabilidad por la totalidad de las declaraciones realizadas en el Suplemento, en el Aviso de Canje y Suscripción, en el Primer Aviso Complementario y en este Segundo Aviso Complementario y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las cuales se basan en información disponible y en las estimaciones razonables de administración.

La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, el Aviso de Canje y Suscripción, el Primer Aviso Complementario y los estados financieros de la Compañía incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables Clase 39.

  
Juan Martín Vico  
Subdelegado

## AGENTE DE CANJE



**Caja de Valores S.A**  
25 de mayo 362  
C1002AB5 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

## COLOCADORES



**Allaria S.A.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 24



**BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 25



**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 210



**Banco CMF S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 63



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 22



**Banco de la Provincia de Buenos Aires**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 43



**Banco Hipotecario S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 40



**Banco Santander Argentina S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
Agente de Liquidación Integral  
Matrícula CNV N° 72



**Facimex Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 99



**Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 74



**Latin Securities S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 31 -



**Macro Securities S.A.U.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 59



**Banco Mariva S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 49



El arte de las finanzas

**one618 Financial Services S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 44



**Max Capital S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 570 de la CNV



**ACA Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación propio  
Matrícula N° 1304 de la CNV

La fecha de este Aviso Complementario es 19 de diciembre de 2025.

**Juan Martín Vico**  
Subdelegado

**Juan Martín Vico**  
Subdelegado